

**DECRETO EXENTO N° 2066 ,**

**MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP Y OTROS.**

**LO PRADO, 26 SEP 2017**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS :**

El Convenio Marco de Cooperación suscrito el 01 de marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, y la Universidad Tecnológica de Chile INACAP y Otros; el e-mail N°168 de fecha 30 de agosto de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde solicita aprobar y ratificar el convenio;

**TENIENDO PRESENTE :**

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°120 de fecha 31 de marzo de 2017;

**DECRETO :**

- 1.- Apruébese y Ratifíquese por este acto, el Convenio Marco de Colaboración, suscrito el 01 de marzo de 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Lo Prado, y la Universidad Tecnológica de Chile INACAP y Otros**; cuyo texto se entiende, formar parte integrante del mismo.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**CARMEN GORROÑO VELASCO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
**JORGE MARTIN SILVA CÁRDENAS**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**J.MSC/CGV/lgd**

**Distribución: Sec. Mun. N°373**

Interesado/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ SECPLA/ Administración y Finanzas/ Contabilidad y Presupuesto/ Rentas Municipales/ Oficina de Partes

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP Y OTROS

En Santiago, a 1 de marzo de año 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, RUT N° 69.254.100-6, en adelante "MUNICIPIO" o la "Institución", representada por don Maximiliano Ríos Galleguillos, cédula nacional de identidad N° 8.667.900-0, ambos domiciliados en San Pablo N° 5959, comuna Lo Prado, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**, RUT N° 72.012.000-3, la **CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL INACAP**, RUT N° 87.152.900-0, y la **CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP**, RUT N° 87.020.800-6, instituciones de educación superior, en adelante denominadas en conjunto "INACAP" y representadas por su Rector, don Gonzalo Vargas Otte, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura 10.151, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago.

### ANTECEDENTES

- INACAP, tiene por objeto la formación técnico-profesional y la capacitación integral de los recursos humanos que requiere el desarrollo económico y productivo del país. Desarrolla sus actividades de educación superior, a través de la Corporación Centro de Formación Técnica INACAP, de la Corporación Instituto Profesional INACAP y de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, corporaciones sin fines de lucro que imparten programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales, y grados académicos, respectivamente, además de cursos de capacitación mediante la OTEC de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP.
- El MUNICIPIO, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de la comuna de Lo Prado y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre INACAP y el MUNICIPIO, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.



## CLÁUSULAS GENERALES

### PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

**Uno/** El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

**Dos/** Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente

**Tres/** Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

1. Implementar iniciativas de cooperación conjunta, que permitan contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de los sectores productivos del país, desarrollando proyectos de innovación y emprendimiento, así como ejecutando acciones de transferencia tecnológica, asistencia técnica y educación continua, que impacten positivamente a individuos, comunidades, organizaciones y sociedad en general.
2. Aportar al proceso de formación a través del acercamiento de los alumnos al contexto laboral, mediante la ejecución de visitas terreno, desarrollo de proyectos de título, tesis o memorias y/o la realización de prácticas profesionales; al enriquecimiento de los planes de estudio, a través de instancias de consultas y retroalimentación por parte del MUNICIPIO, y a la empleabilidad, a través de iniciativas que promueven la inserción e intermediación laboral de alumnos y ex alumnos de INACAP.
3. Facilitar el uso de infraestructura y espacios de cada una de las Sedes INACAP, siempre que esto no interfiera con el normal desarrollo de la actividad académica propia de la Sede y que cuenten con las autorizaciones respectivas, para la organización de actividades de beneficio mutuo.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.



## SEGUNDA: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

**Uno/** El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma, con una duración de dos años, prorrogable automáticamente por periodos iguales de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

**Dos/** No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante, lo anterior, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por los alumnos durante el semestre respectivo y en curso, el cual tendrá derecho a terminar bajo las condiciones del presente Convenio.

**Tres/** Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

## TERCERA: CONDICIONES ECONÓMICAS

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.



#### **CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO**

**Uno/** Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

**Dos/** El Coordinador del Convenio por parte de INACAP, será Pilar Majmud Vargas, Directora Nacional de Vinculación con el Medio, y, por parte del MUNICIPIO, será Jessica Beltrán, Encargada de Oficina de Emprendimiento, quien ejerza el cargo de coordinadora del convenio.

**Tres/** En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del Convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente Convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;



- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

**Uno/** Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

**Dos/** Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

#### **SÉPTIMO: MARCAS REGISTRADAS.**

**Uno/ Derecho sobre las marcas.** Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus Marcas Registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

**Dos/ Aprobación previa uso marcas.** Ambas partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional en el cual deseen utilizar las Marcas Registradas, diseños y logos de la otra parte, con motivo del presente Convenio..

**Tres/ Uso de las marcas.** Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente Convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente Convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo, se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente Convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

**Cuatro/ Uso del nombre de las partes y poder de representación.** Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente Convenio y después del término del mismo.



#### **OCTAVO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.**

INACAP expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el personal de INACAP. Asimismo, expresamente el MUNICIPIO declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre INACAP y el personal de su dependencia.

#### **NOVENO: CONVENIO MARCO/ESPECÍFICOS**

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que, para el perfeccionamiento del mismo se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

#### **DÉCIMO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES**

**Uno/ Jurisdicción.** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia arbitral referida en el punto siguiente.

**Dos/ Dificultades.** Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio y con los que por causa de este Convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente Convenio, a los tribunales de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.

#### **UNDÉCIMO: PREVENCIÓN DE DELITOS**

La Institución declara que, en el desarrollo del presente Convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obliga: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar para INACAP en virtud de este contrato; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de



dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informar a INACAP, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de INACAP o afectar su imagen.

Asimismo, la Institución declara que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de INACAP, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente convenio, su adjudicación o ejecución.


Finalmente, la Institución declara que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco ni de otras situaciones que pudiera eventualmente constituir un conflicto de interés entre sus socios, directores, ejecutivos o mandatarios con socios, directores, ejecutivos o mandatarios de INACAP.

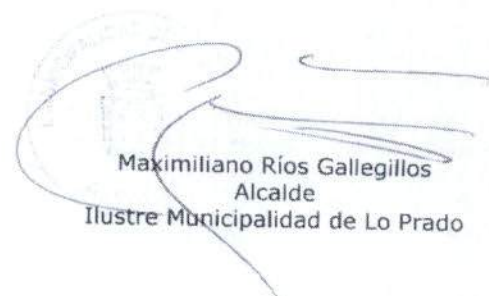
INACAP deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de INACAP de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

#### PERSONERÍAS.

La personería de Gonzalo Vargas Otte para representar a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, a la Corporación Instituto Profesional INACAP y a la Corporación Centro de Formación Técnica INACAP, consta de las escrituras públicas de fecha 2 de abril de 2007, Repertorios números 3.048 y 3.049, respectivamente, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de don Maximiliano Ríos Galleguillos, para representar al Municipio, lo cual consta en la Sentencia de Proclamación fecha 23 de Octubre 2016, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

  
Gonzalo Vargas Otte  
Rector  
Universidad Tecnológica de Chile INACAP  
Corporación Instituto Profesional INACAP  
Corporación Centro de Formación Técnica  
INACAP

  
Maximiliano Ríos Galleguillos  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Lo Prado



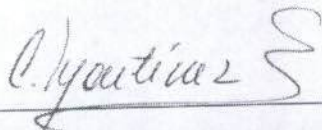
**ACTA DE CEREMONIA  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
Y  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP Y OTROS**

En Santiago, a 23 de junio de 2017, comparece, por una parte, don **Maximiliano Ríos Galleguillos**, cédula nacional de identidad N° 8.667.900-0, en su calidad de Alcalde de **Ilustre Municipalidad de Lo Prado**, RUT N° 69.254.100-6, y, por la otra, doña **María Carolina Martínez González**, cédula nacional de identidad N° 10.253.569-3 en su calidad de Directora de Vinculación con el Medio de Región Metropolitana de la **Universidad Tecnológica de Chile INACAP**, RUT N° 72.012.000-3, la **Corporación Instituto Profesional INACAP**, RUT N° 87.152.900-0, y la **Corporación Centro de Formación Técnica INACAP**, RUT N° 87.020.800-6; quienes vienen a dejar constancia de lo siguiente:


Que, con esta misma fecha, se lleva a cabo la ceremonia de firma del Convenio Marco de Colaboración entre Ilustre Municipalidad de Lo Prado y la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, la Corporación Instituto Profesional INACAP, y la Corporación Centro de Formación Técnica INACAP, de fecha 01 de marzo de 2017.

Que, en ausencia del Rector de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, la Corporación Instituto Profesional INACAP, y la Corporación Centro de Formación Técnica INACAP, comparece simbólicamente la Directora de Vinculación con el Medio de Región Metropolitana de dichas Instituciones.

Que, con esta misma fecha, queda debidamente firmado, por ambas partes, el Convenio Marco de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Lo Prado y la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, la Corporación Instituto Profesional INACAP, y la Corporación Centro de Formación Técnica INACAP.



**María Carolina Martínez González**  
Directora Vinculación con el Medio Región Metropolitana  
Universidad Tecnológica de Chile INACAP  
Corporación Instituto Profesional INACAP  
Corporación Centro de Formación Técnica INACAP



**Maximiliano Ríos Galleguillos**  
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Lo Prado

Zimbra:

lgarcia@loprado.cl

**N°168 Sol. decreto que aprueba y ratifica contrato****De :** Rossana Guzman <rguzman@loprado.cl>

mié, 30 de ago de 2017 15:10

**Asunto :** N°168 Sol. decreto que aprueba y ratifica contrato

1 ficheros adjuntos

**Para :** Carmen Gorrono <cgorrono@loprado.cl>, Luna Garcia <lgarcia@loprado.cl>, Katia Munoz <kmunoz@loprado.cl>**CC :** Paulo Cruz <pcruz@loprado.cl>, Maria Olave <molave@loprado.cl>, Cristina Meza <cmeza@loprado.cl>, Ivan Vasquez <ivasquez@loprado.cl>, Ana Sepulveda <asepulveda@loprado.cl>, Daniela Hidalgo <dhidalgo@loprado.cl>, Carla Medel <cmedel@loprado.cl>, Carolina Lizana <clizana@loprado.cl>, Felipe Machuca <fmachuca@loprado.cl>, Patricia Villarroel <pvillarroel@loprado.cl>, Jessica Robles <jrobles@loprado.cl>, Nicanor Duran <nduran@loprado.cl>, jbeltran <jbeltran@loprado.cl>, Jacqueline Cano <jcano@loprado.cl>

Sra.

Carmen Gorroño  
Secretaria Municipal  
Presente

A través del presente y por instrucciones del Director de Asesoría Jurídica, solicito se dicte Decreto Alcaldicio correspondiente que aprueba y ratifica convenio que se señalan a continuación.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION INACAP**


Adjunto en formato digital:

1.- Contrato (01)

Atentamente

ROSSANA GUZMÁN ROBLES  
ASESORÍA JURÍDICA  
FONO: 223887698

---

 **convenio con INACAP.pdf**  
4 MB

---